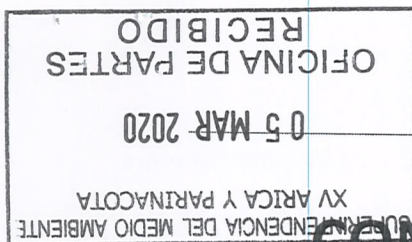


ENZO REDOLFI GONZALEZ
Notario Público
CUARTA NOTARIA DE ARICA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 03 DE ENERO DE 2020, comparecen: Don (ña) **RAFAEL GUILLERMO LARA DIAZ**, chileno (a), Cédula de Identidad [REDACTED] casado, agricultor, domiciliado (a) en la ciudad de Arica, específicamente en [REDACTED] por una parte y en adelante LA PARTE ARRENDADORA, y, por la otra, don (ña) **CAROLINA RAFAELA LARA CORTES**, chileno (a), Cédula de Identidad [REDACTED] casada, comerciante, domiciliado (a) en la ciudad de Arica, específicamente en [REDACTED] en adelante LA PARTE ARRENDATARIA; mayores de edad los comparecientes, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don (ña) **RAFAEL GUILLERMO LARA DIAZ**, declara bajo juramento que es dueño (a) de BENJAMIN VICUÑA MACKENNA N° 1052, ARICA.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Don (ña) **RAFAEL GUILLERMO LARA DIAZ**, entrega en arrendamiento a don (ña) **CAROLINA RAFAELA LARA CORTES**, quien recibe y acepta para sí, la propiedad individualizada en el párrafo anterior, la que incluye un local comercial, lo cual será destinada a fines habitacionales y comerciales.-

TERCERO: Se deja constancia que la propiedad está en buen estado de conservación, con gastos domiciliarios al día. Acuerdan las partes que cualquier arreglo que se lleve a cabo en la propiedad deberá ser consultado previamente a la Parte Arrendadora y sus gastos serán de cargo de la parte que los realice y quedarán a beneficio de la propiedad una vez finalizado este contrato, sin derecho a reembolso por parte de la parte arrendataria.-

CUARTO: Dejan expresa constancia las partes que el presente contrato comenzará a regir, para todos los efectos legales, a contar del día **05 de enero de 2020**, y tendrá una duración de **un año**, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su ánimo de no perseverar con el contrato, con la antelación mínima de **30 días** a la fecha del término del primer período de vigencia o de una de sus prórrogas, por correo certificado.-

QUINTO: La renta de arrendamiento pactada es la suma de **\$7.000.000 (siete millones)** anuales, los cuales se pagaron con anterioridad a este contrato, el día 02 de enero de 2020, en dinero en efectivo, equivalente a mes de arrendamiento, suma que la parte Arrendadora declara haber recibido a su entera satisfacción en este acto.-

SEXTO: La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió.-

SEPTIMO: La parte Arrendataria se compromete a pagar los consumos de luz eléctrica, agua potable, correspondientes, debiendo acreditarlo con los comprobantes respectivos.- Todo servicio adicional, será de cargo de quien los contrate. La parte arrendadora hace entrega de la propiedad con todos sus consumos domiciliarios al día.-

ENZO REDOLFI GONZALEZ

Notario Público
CUARTA NOTARÍA DE ARICA

OCTAVO: Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar o ceder de cualquier modo la mera tenencia del inmueble, sin previo permiso expreso y por escrito de la parte arrendadora

NOVENO: La parte arrendataria declara haber recibido el inmueble arrendado a su entera satisfacción y sin reclamo u observación alguna que formular.-

DECIMO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato que imponen obligaciones a la parte **ARRENDATARIO(A)**, dará derecho al **ARRENDADOR(A)** para solicitar en los Tribunales de Justicia, el término del Contrato de Arriendo del presente instrumento.-

DECIMO PRIMERO: Por este acto, se deja constancia que la parte arrendadora podrá visitar la propiedad dada en arrendamiento, para verificar el estado de conservación del mismo, previo aviso anticipado de 24 horas a la parte arrendataria.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

Suscribimos el presente documento con pleno conocimiento de la disposición contenida en el Artículo N° 210 del Código Penal de la República, asumiendo la responsabilidad legal correspondiente. Antes de firmar declaramos además bajo fe de juramento que este documento reproduce textual e íntegramente lo expuesto por mí, y en consecuencia exime a la Notaría de toda responsabilidad en relación a su contenido .


ARRENDADOR (A)


ARRENDATARIO (A)

ACREDITADAS LAS IDENTIDADES DEL COMPARECIENTE, SE AUTORIZAN LAS FIRMAS. DOY FE



NOTARIO PÚBLICO
4TA. NOTARÍA DE ARICA

05 MAR 2020

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ENZO REDOLFI GONZALEZ
Notario Público
CUARTA NOTARIA DE ARICA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 03 de enero 2019, COMPARECEN: Don (ña) **RAFAEL GUILLERMO LARA DIAZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] casado, agricultor, de nacionalidad Chilena, con domicilio en la ciudad de Arica, [REDACTED]
"EL (LA) ARRENDADOR (A); y Don (ña) **CAROLINA RAFAELA LARA CORTES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] casada, comerciante, de nacionalidad Chilena, con domicilio en la ciudad de Arica, [REDACTED] como "EL (LA) ARRENDATARIO (A); mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen que se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Don (ña) **RAFAEL GUILLERMO LARA DIAZ**, declara bajo juramento que es dueño del **LOCAL COMERCIAL N°1052 UBICADO EN VICUÑA MACKENNA**, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don (ña) **RAFAEL GUILLERMO LARA DIAZ**, arrienda a doña **CAROLINA RAFAELA LARA CORTES**, quien recibe y acepta para sí, el/los Local (es) Comercial (es) individualizado (s) en la cláusula precedente, el/los cual (es) será (n) destinado (s) por el Arrendatario para **FINES COMERCIALES**.-

TERCERO: Se deja constancia que el/los local (es) comercial (es) está (n) en buen estado de conservación, con sus contribuciones y gastos al día. Acuerdan las partes que cualquier arreglo que se lleve a cabo en el/los local (es) comercial (es) deberá ser consultado previamente a la parte Arrendadora y sus gastos serán de cargo de la parte que los realice y quedarán a beneficio de la propiedad una vez finalizado este contrato, sin derecho a reembolso por parte de la parte arrendataria.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el presente contrato comienza a regir, para todos los efectos legales, a contar del día **05/01/2019**, y tendrá una duración de **1 AÑO**, La vigencia del será renovable automáticamente, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su ánimo de no perseverar con el contrato, con la antelación mínima de **30 días** a la fecha del término del primer período de vigencia o de una de sus prórrogas, por correo certificado.-

QUINTO: La renta de arrendamiento pactada es la suma de **\$7.000.000** (siete millones de pesos) anuales, que se pagará todos los días **05 de enero de cada año**, y que deberán ser en efectivo. La parte arrendataria al inicio del presente contrato ha pagado la suma de **\$7.000.000**, en dinero efectivo equivalente aun año de arrendamiento, suma que la parte arrendadora declara haber recibido a su entera satisfacción en este acto.- y deberá ser restituido a la parte arrendataria dentro del plazo de treinta días, a contar del término del contrato que se celebra, previa entrega de el/los local (es) comercial (es) y de las llaves que sirven para acceder al mismo, debiendo acreditarse el íntegro y completo pago de las cuentas correspondientes a los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable, extracción de residuos domiciliarios, si se cobrasen, y de las reparaciones que debieran efectuarse en el/los local (es) comercial (es) por daños causados durante la vigencia del presente contrato, sea por un hecho o culpa de la parte arrendataria o terceros - La parte arrendataria se obliga a restituir el/los local (es) comercial (es) en las mismas

ENZO REDOLFI GONZALEZ
Notario Público
CUARTA NOTARIA DE ARICA

SEXTO: La parte Arrendataria se compromete a pagar los consumos de luz eléctrica, y gastos comunes correspondientes, debiendo acreditarlo con los comprobantes respectivos.- Todo servicio adicional, será de cargo de quien los contrate. La parte arrendadora hace entrega del local comercial con todos sus consumos domiciliarios al día.-

SEPTIMO: Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar o ceder de cualquier modo la mera tenencia el/los local (es) comercial (es), sin previo permiso expreso y por escrito de la parte arrendadora.-

OCTAVO: La parte arrendataria declara haber recibido el/los local (es) comercial (es) arrendado (s) a su entera satisfacción y sin reclamo u observación alguna que formular.-

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato que imponen obligaciones a la parte ARRENDATARIO(A), dará derecho al ARRENDADOR(A) para solicitar en los Tribunales de Justicia, el término del Contrato de Arriendo del presente instrumento.-.-

DECIMO: Por este acto, se deja constancia que la parte arrendadora podrá visitar el/los local (es) comercial (es) dado (s) en arrendamiento, para verificar el estado de conservación del/ de los mismo (s), previo aviso anticipado de 24 horas a la parte arrendataria.

DECIMO PRIMERO: Las partes fiján su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DECIMO SEGUNDO: Declara la parte arrendataria que su nacionalidad es chilena.

Documento redactado por expresas instrucciones de las partes, y bajo sus exclusivas responsabilidades, y sin ulterior reclamo.-

Acreditada la identidad de los comparecientes, se autorizan las firmas


ARRENDADOR (A)




ARRENDATARIO (A)



NEV